BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 9 DE ABRIL DE 1999 | Número 80

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4783 4976 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4783 4595 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Calasparra para nuevo suelo de uso industrial, al Oeste del casco urbano, CN-3314, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Sanidad y Política Social

4786 4670 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

4788 4975 Resolución del Director General de Salud por la que se suspende con carácter preventivo la utilización de los aparatos de Rayos-X tipo Telecomandado, Televix 1600 en su modalidad de funcionamiento de mesa vertical y radiografía vertical sobre camilla.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4789 4669 Anuncio orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de marzo de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Archena para adicionar normas de protección ambiental. Expte.: 144/98 de Planeamiento.

4789 4668 Anuncio orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de marzo de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la modificaciones identificadas con los números 2, 5, 6, 13 y 15 del proyecto de modificaciones puntuales (15) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Torre Pacheco. Expte.: 1/98 de Planeamiento.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4791 4716 Juicio de cognición numero 241/97.

4791 4717 Juicio de cognición numero 287/1997.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4791 4714 Autos de cognición 219/98.

4791 4689 Juicio ejecutivo 370/96.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4792 4702 Juicio ejecutivo 244/96, sobre reclamación de cantidad.

4792 4696 Juicio ejecutivo número 285/98.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4793 4715 Menor cuantía numero 280/97. Cédula de notificación.

Instrucción número Uno de Cartagena

4793 4721 Juicio de faltas 74/99-P. Cédula de citación.

Pág.

De lo Social número Uno de Cartagena
4793 4726 Autos de incapacidad número 306-98.

De lo Social número Dos de Cartagena
4794 4722 Autos número D-608/98.

Primera Instancia de Jumilla
4795 4705 Juicio ejecutivo 47/98.
4795 4707 Juicio ejecutivo 258/95.

Instrucción número Dos de Lorca
4796 4719 Requisitoria

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
4796 4693 Procedimiento de menor cuantía número 183/1996 MD.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
4796 4700 Quiebra voluntaria número 261/97-J.

Primera Instancia número Uno de Mula
4796 4695 Juicio ejecutivo número 51/99.
4797 4694 Juicio ejecutivo número 50/99.

Primera Instancia e Instrucción de Mula
4797 4692 Juicio ejecutivo número 232/95.

Primera Instancia número Uno de Murcia
4797 4697 Juicio ejecutivo número 384/92.
4798 4703 Juicio ejecutivo 256/94.
4799 4704 Juicio ejecutivo 116/98.

Primera Instancia número Dos de Murcia
4799 4708 Procediminto cognición 932/97.
4800 4687 Procedimiento Exp. Liber. cargas 942/91.
4800 4688 Procedimiento verbal 197/99.
4800 4701 Juicio ejecutivo número 76/99.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
4801 4711 Juicio ejecutivo 743/98.
4801 4706 Juicio ejecutivo 613/98.
4801 4690 Juicio ejecutivo número 387/94.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
4802 4710 Juicio ejecutivo 343/98.
4802 4709 Procedimiento menor cuantía 532/98.
4802 4691 Juicio ejecutivo número 333/93.
4802 4698 Quiebra número 460/98.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
4803 4713 Procedimiento verbal 327/97.

De lo Social número Uno de Murcia
4803 4727 Reclamación de cantidad número 13/99.
4803 4729 Acción sobre cantidad número 1.277/98.

De lo Social número Dos de Murcia
4804 4728 Acción sobre cantidad número 75/99.
4804 4725 Autos número 24/99.

Instrucción número Dos de Murcia
4804 4723 Juicio de faltas número 660/98-A.
4805 4724 Juicio de faltas número 800/98-A.

Primera Instancia número Uno de San Javier
4805 4617 Juicio Art. 131 L.H. número 156/97.

Pág.

Instrucción número Dos de San Javier
4806 4718 Juicio de faltas numero 357/98.

Primera Instancia número Uno de Totana
4806 4699 Juicio verbal civil número 413/97.

Primera Instancia número Seis de Madrid
4806 4712 Juicio ejecutivo 362/87.

De lo Social número Uno de Valladolid
4807 4720 Autos número 123/97. Ejecución contenciosa número 212/97.

IV. Administración Local

Abanilla
4808 4686 Presupuesto general para 1999.

Alcantarilla
4808 4679 Exposición pública del censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1999.

Alguazas
4808 4551 Presupuesto del Ayuntamiento junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía».

Archena
4809 4678 Acuerdo para adopción de una bandera para el municipio.

Bullas
4810 4681 Licencia apertura café-bar.

Cartagena
4810 4677 Aprobar proyecto de División de la Unidad de Actuación número 3 de Vista Alegre.

Mazarrón
4810 4684 Convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 25 de la Plaza de Abastos.
4811 4683 Convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 31 de la Plaza de Abastos.
4811 4682 Convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 9 de la Plaza de Abastos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de los Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza
4812 5027 Convocatoria a Junta General.

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna. Las Encebras (Jumilla)
4812 4954 Convocatoria a Junta de Gobierno.

Anuncio de extravío de título
4812 4675 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.
4812 4676 Anuncio de extravío de título de Maestría Industrial.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 343 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4976 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 372/1998. Construcción de instalaciones industriales para fabricación de extrac. plantas para industria farmacéutica, en Ctra. de Avileses. Sucina del término municipal de Murcia. Promovido por Deshidratados Farmacológicos y Especiales, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4595 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental de un proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de Calasparra para nuevo suelo de uso industrial, al Oeste del casco urbano, CN-3314, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 181/98, seguido al Ayuntamiento de Calasparra, con domicilio en Plaza Corredera, número 27, 30420-Calasparra (Murcia) y con C.I.F. P-3001300, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento urbano de Calasparra para nuevo suelo de uso industrial, al oeste del casco urbano, CN-3314, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 1998 el Ayuntamiento interesado presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 27 de mayo de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. número 261, del miércoles 11 de noviembre de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento urbano de Calasparra para nuevo suelo de uso industrial, al Oeste del casco urbano, CN-3314, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. número 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento urbano de Calasparra para mismo suelo de uso industrial, al Oeste del casco urbano, CN-3314, en el término municipal de Calasparra, a solicitud de su Ayuntamiento.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 1 de marzo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Dada la posible incidencia que podrían producir las conducciones de saneamiento, éstas deberán impermeabilizarse con el objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, escapes, etc.) a las aguas subterráneas.

El polígono industrial deberá contemplar una depuradora al objeto de predepurar antes de su vertido al alcantarillado las aguas de características no domésticas, estableciendo un sistema de depuración que garantice que los distintos parámetros de vertido estén por debajo de los límites establecidos al respecto por la Ordenanza municipal y en el supuesto de que ésta no existiera, se tendrán en cuenta los referidos en el Anexo I que se adjunta.

b) En el supuesto de instalar algún depósito de combustible éste estará dotado de una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con sustancias peligrosas, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.), de forma que impida que cualquier fuga alcance el exterior, Asimismo se instalará un sistema de registro en el subsuelo para detectar cualquier posible fuga.

c) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán enviados a los centros gestores autorizados, debiendo evitarse la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, tanto de las obras de urbanización, como de las instalaciones industriales futuras, se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la Normativa de ruidos vigente.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se realizará de forma previa el acopio de la «tierra vegetal» resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

4.º) Protección de la biocenosis:

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de ésta y los suelos más adecuados.

b) Los trabajos de movimientos de tierras, demolición de edificios y el arranque de la vegetación necesarios para iniciar las obras se realizarán fuera de cualquier época de nidificación de aves, por lo que habrá que realizarlos en el periodo de agosto a febrero.

5.º) Protección de la atmósfera:

a) Las empresas relacionadas con la contaminación del ambiente atmosférico y que estén dentro de lo previsto en el Decreto 833/75, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley de 22 de diciembre de 1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, deberán obtener la autorización correspondiente.

b) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

ANEXO I

VERTIDOS PROHIBIDOS

1.- Mezclas explosivas. Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohiben expresamente- los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2.- Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel,

maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3.- Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4.- Residuos corrosivos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

1.-Acenafteno.
2.- Acrilonitrilo.
3.- Acroleína (Acrolín).
4.- Aldrina (Aldrín).
5.- Antimonio y compuestos.
6.- Asbestos.
7.- Benceno.
8.- Bencidina.
9.- Berilio y compuestos.
10.- Carbono, tetracloruro.
11.- Clordán (Chlordane).
12. Clorobenceno.
13. Cloroetanos.
14.- Clorofenoles.
15.- Cloroformo.
16.- Cloronaftaleno.
17.- Cobalto y compuestos.
18.- Dibenzofuranos policlorados.
19.- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
20.- Diclorobencenos.
21.- Diclorobencidina.
22.- Dicloroetileno.
23.- 2,4-Diclorofenol.
24.- Dicloropropano.
25.- Dicloropropeno.
26.- Dieldrina (Dieldrín).
27.-2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
28.- Dinitrotolueno.
29.- Endosulfán y metabolitos.
30.- Endrina (Endrín) y metabolitos.
31.- Éteres halogenados.
32.- Etilbenceno.
33.- Fluoranteno.
34.- Ftalatos de éteres.
35.- Halometanos.
36.- Heptacloro y metabolitos.
37.- Hexaclorobenceno (HCB).
38.- Hexaclorobutadieno (HCBD).
39.- Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
40.- Hexaclorociclopentadieno.
41.- Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
42.- Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43.- Isoforona (Isophorone).
44.- Molibdeno y compuestos.
45.- Naftaleno.
46.- Nitrobenceno.
47.- Nitrosaminas.
48.- Pentaclorofenol (PCP).
49.- Policlobifenilos (PCB's).
50.- Policlorotrifenilos (PCT's).
51.- 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
52.- Tetracloroetileno.
53.- Talio y compuestos.
54.- Teluro y compuestos.
55.- Titanio y compuestos.
56.- Tolueno.
57.- Toxafeno.
58.- Tricloroetileno.
59.- Uranio y compuestos.
60.- Vanadio y compuestos.
61.- Vinilo, cloruro de.

62.- Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6.- Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

* Monóxido de Carbono (CO)	100 cc/m.³ de aire.
* Cloro (Cl_2)	1 cc/m.³ de aire.
* Sulfuro de Hidrógeno (H_2S)	20 cc/m.³ de aire.
* Cianuro de Hidrógeno (HCN)	10 cc/m.³ de aire.

Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación

Temperatura	<40 ºC
pH (intervalo)	55-9,5 unidades
Conductividad	5.000 us/cm.
Sólidos en suspensión	500 mg/l
Aceites y grasas	100 mg/l
DBO_5	650 m/l
DQO	1. 100 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	20 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l

Cianuros	5 mg/l
Cobre	5 mg/l
Cromo Total	5 mg/l
Cromo hexavalente	1 mg/l
Estaño	4 mg/l
Fenoles totales	2 mg/l
Fluoruros	15 mg/l
Hierro	10 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,1 mg/l
Níquel	10 mg/l
Plata	0,1 mg/l
Plomo	2 mg/l
Selenio	1 mg/l
Sulfuros	5 mg/l
Toxicidad	25 Equitox. m.³
Zinc	5 mg/l
N total (Kjeldhal)	50 mg/l

___

Consejería de Sanidad y Política Social

4670 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 10 de marzo de 1999, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 4 de marzo de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 22 de marzo de 1999.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JUMILLA Y LA OFICINA AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MURCIA PARA LA EJECUCIÓN COORDINADA DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS DIURNAS.

En Murcia a 10 de marzo de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 1999.

De otra D. Marcos Nogueroles Pérez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de noviembre de 1998.

Y de otra Dña. Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 26 de octubre de 1998.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre (de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en el Centro «Hogar de la Tercera Edad de Jumilla», dependiente del ISSORM, con el fin de mejorar o

mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: Contenido

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1. Transporte diario desde el domicilio al Centro Gerontológico y regreso.

2. Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3. Desayuno, almuerzo y merienda.

4. Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Actividades de autocuidado.
- Creación de hábitos de higiene.
- Terapia Ocupacional.
- Actividades de Ocio.
- Relación y Comunicación.
- Rehabilitación menor.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- El Director del Centro
- Trabajador Social
- Médico
- Técnico designado por la Cruz Roja
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo serán las siguientes:

1. Estudiar los expedientes de admisión.

2. Baremar el expediente y pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D.

3. Elaboración del programa individual de atención para cada beneficiario.

TERCERA: Beneficiarios Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Jumilla, en las que concurran las siguientes circunstancias:

1 . Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.

2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.

3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo anexo 1 a este documento que le permita acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: Extensión y límites del S. E. D.

El primer límite del presente programa se refiere al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios se determinará por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, siempre que no medie Resolución expresa en contra.

Los servicios se dispensarán en el Centro «Hogar de la Tercera Edad de Jumilla» ubicado en calle Paseo Lorenzo Guardiola, 2, de Jumilla, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que, como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: Extinción de los servicios**.**

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

2. Por determinación del Equipo Técnico debido a la desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.

3. Por resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

4. Por ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.

5. Por impago por parte de éstos de los beneficiarios de los servicios cuya financiación les corresponda.

SEXTA: Aportaciones de las partes firmantes del Convenio.

1.ª Consejería de Sanidad y Política Social.

• Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL pesetas (6.700.000 pts.)

• Pondrá a disposición del Programa el Centro «Hogar de la Tercera Edad de Jumilla» ubicado en C/.Paseo Lorenzo Guardiola, 2, de Jumilla, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

• Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos del Hogar donde se preste el servicio.

2.ª Ilmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarlos, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos en sus domicilios antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde.

Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico que lo represente.

3.ª Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia.

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería, diez horas semanales.
- Un Terapeuta Ocupacional a 1/2 jornada.
- Dos porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarlos con discapacidad desde su domicilio al medio de transporte que se habilite al efecto, y viceversa.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Los modelos de uniformidad del personal serán objeto de pacto posterior una vez entrado en vigor el presente Convenio.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica Cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: Pago

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL pesetas (6.700.000 pts.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.3 13C.260.02, en cuatro fracciones de 1.675.000 ptas., abonándose cada una de dichas vacaciones en la primera quincena de los meses de mayo, junio, septiembre y diciembre del presente año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: Participación de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 550 Ptas.
-Merienda: 100 Ptas.

NOVENA: Información.

En las informaciones públicas que cada tina de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

DÉCIMA: Comisión de Seguimiento.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el año de 1999.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarlos. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Jumilla, El Alcalde, **Marcos Nogueroles Pérez**.—Por La Cruz Roja, la Presidenta Autonómica, **Julia Bascuñana Contreras.**

Consejería de Sanidad y Política Social

4975 Resolución del Director General de Salud por la que se suspende con carácter preventivo la utilización de los aparatos de Rayos-X tipo Telecomandado, Televix 1600 en su modalidad de funcionamiento de mesa vertical y radiografía vertical sobre camilla.

La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo ha constatado que el Sistema de Radiología Telecomandada TELEVIX 1600, carece de dispositivos de seguridad en cuanto al movimiento del brazo telecomandado, por lo que el Director General de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo ha remitido oficio a esta Dirección General de Salud en el que considera que debe prohibirse, con carácter preventivo, la utilización de dicho aparato de Rayos X en la modalidad de funcionamiento en la que se ha constatado su peligrosidad.

Vista la Directiva 93/42/CEE relativa a los productos sanitarios y al amparo de lo Dispuesto en los artículos 24, 26 y 28 de la Ley 14/ 1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 106.1 a) de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, en relación con el articulo 26.3 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al Oficio del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios y en su virtud

RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender, con carácter preventivo y como medida cautelar, la utilización de los aparatos de Rayos-X tipo telecomandado, únicamente en su modalidad de funcionamiento de “MESA VERTICAL Y RADIOGRAFÍA VERTICAL SOBRE CAMILLA “ (mesa dispuesta verticalmente con paciente estirado sobre camilla colocada a los pies de la mesa con la cabecera del tubo de rayos X girado manualmente 90º para orientarse hacia el paciente), hasta tanto no se acredite la incorporación de los dispositivos de seguridad adecuados.

SEGUNDO.- La presente resolución será de aplicación a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 30 de marzo de 1999.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4669 Anuncio orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de marzo de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la modificación de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Archena para adicionar normas de protección ambiental. Expte.: 144/98 de Planeamiento.

Con fecha 1 de marzo de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de las de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Archena para adicionar normas de protección ambiental (Expte. 144/98) sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el antecedente segundo que deberán tener reflejo en el texto refundido, para cuya toma de conocimiento se faculta expresamente al Director General de Ordenación del Territorio y vivienda.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4668 Anuncio orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 1 de marzo de 1999, relativa a la aprobación definitiva de la modificaciones identificadas con los números 2, 5, 6, 13 y 15 del proyecto de modificaciones puntuales (15) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Torre Pacheco. Expte.: 1/98 de Planeamiento.

Con fecha 22 de febrero de 1999 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente las modificaciones identificadas con los números 2, 5, 6, 13 y 15 del proyecto de modificaciones puntuales (15) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Torre Pacheco. Si bien, para su diligenciado se debe aportar Texto Refundido de las Modificaciones aprobadas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMATIVA DE LA MODIFICACIÓN
N.º 6 SECTOR AUR N.º 17

USO:	Residencial	SUPERFICIE:	332.000 m²
DENSIDAD:	30 viv/Ha	N.º VIVIENDAS:	900
EDIFICABILIDAD:	0,40 m²/m²	SUP.MÁX.EDIFICABLE:	120.000 m²

RESERVA DE DOTACIONES	**m²**	**m² / viv**
Espacios libres	31.200	
Centros docentes	10.800	12
E. Deportivos	5.400	6
E. Sociales	1.800	2
E. Comercial		
S.G.: Parques y jardines públicos		32.000
TOTAL M² DOTACIONES		**81.200**

M² DOTACIONES/M² SUELO:	0,244 m² / m²
M² DOTACIONES/M² EDIFICABLES:	0,676

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
Tipología:
Altura máxima: IV Plantas (13 mts.)
PLAZO ADQUISICIÓN DERECHO A URBANIZAR: 4 AÑOS

OBSERVACIONES:

1. Queda excluida de la delimitación del suelo Apto para Urbanizar:

La superficie ocupada por la edificación existente en el entorno de la Ermita de la Virgen del Pasico y su entorno calificado como zona 5 “Parques privados con interés paisajístico”

2. La cesión correspondiente a la superficie destinada al Sistema General de Espacios Libres se ubicará en el entorno de la Ermita y quedará comprendida dentro de la franja de terreno definida por la carretera del Pasico, carretera de Roldán, vía de ferrocarril y la balsa de riego circular existente.

3. La superficie destinada a equipamiento deportivo y el 40% de la superficie destinada a sistema local de espacios libres se ubicarán frente a la Ermita.

4. Toda actuación en el entorno del Molino del Pasico deberá recibir la autorización previa de la Dirección General de Cultura.

5. La superficie edificada en edificios de 4 plantas no superará el 20% de la superficie edificable total del sector.

6. La cesión de la reserva correspondiente al Sistema General de Espacios Libres será obligatoria y gratuita.

7. Se respetará la línea de afección de la carretera F-21 (Torre Pacheco-Roldán), manteniéndose la línea de edificación al menos a 18 mts. del borde de la calzada.

8. No se alterarán las infraestructuras de las redes de riego, deseagües y caminos que inciden en el resto de la zona o en las explotaciones agrarias colindantes.

Murcia, 15 de marzo de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4716 Juicio de cognición numero 241/97.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Encabezamiento

Vistos por el Ilustrísimo señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, número 241/97, seguidos a instancias de Banco de Santander, S.A., dirigido por el Letrado señor López Martínez y representado por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, contra don Juan José Valera Zamora, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Jesús López Mulet Martínez, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., debo condenar y condeno al demandado don Juan José Valera Zamora, a que satisfaga a la actora la suma de 650.000 pesetas que se le reclaman, más los intereses de demora devengados al tipo pactado y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en rebeldía.

Dado en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4717 Juicio de cognición numero 287/1997.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 287/1997, instado por Cartago Honda, contra Joaquín Mercader Marín y Valentina Cegarra Saura, he acordado por propuesta de providencia de esta fecha emplazar a don Joaquín Mercader Marín y doña Valentina Cegarra Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4714 Autos de cognición 219/98.

Por tenerlo así acordado en autos de cognición 219/98, a instancia del Presidente de la Comunidad de Propietarios de Nueva Puerto Bello C-VI, Antonio Bolea Rosique, representado por la Procuradora doña Luisa Abellán Rubio, contra Elena Sarro Aguirre, por medio del presente se emplaza a doña Elena Sarro Aguirre y restantes herederos de don Juan Julia Soler, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de nueve días pueda personarse en autos en legal forma y alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

En Cartagena a 1 de marzo de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

4689 Juicio ejecutivo 370/96.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 370/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra José Sánchez Conesa y María del Carmen Hernández Cervantes, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de junio, a las 12’30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30540000170370/96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de julio, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de septiembre, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vivienda de dos plantas, sita en la calle Peral, 3, perteneciente a la localidad de La Palma, del municipio de Cartagena, provincia de Murcia, propiedad de María del Carmen Hernández Cervantes, de ochenta y ocho metros cuadrados.

Finca número 12.071 del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno.

Valor de tasación: dos millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas.

Finca registral número 12.071.

Dado en Cartagena a 3 de marzo de 1999.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4702 Juicio ejecutivo 244/96, sobre reclamación de cantidad.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 244/96, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Felipe Martínez Martínez, Lorenzo Martínez Sánchez, Francisca Sanmartín Soler, Carmen Cones Pedreño y Caridad Baños Ros, en reclamación de 1.027.378 pesetas de principal, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 24 de mayo de 1999, a las ..... horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 23 de julio de 1999, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 12, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0244/96).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 4.354-N, folio 156, tomo 2.298, libro 301, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena II, valorada en 4.947.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 8 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4696 Juicio ejecutivo número 285/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 285/98 seguido en este Juzgado a instancia de Francisco Bufort Alemany, S.A. contra José Mercadero Ballester y contra su

esposa doña Dolores Pino Sarmiento Santana a los solos efectos del artículo 144 del R.H., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue: En la ciudad de Cartagena a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve. El Ilmo. Sr. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis pronuncia, en nombre del Rey la siguiente sentencia en los presentes autos de juicio ejecutivo 285/98 promovidos por Francisco Bufort Alemany, S.A., representado por el Procurador Diego Frías Costa, dirigido por el Letrado, contra José Mercader Ballester y contra su esposa doña Dolores Pino Sarmiento Santana a los solos efectos del artículo 144 del R.H. Siguen fundamentos de derecho, y fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Mercader Ballester y contra su esposa doña Dolores Pino Sarmiento Santana a los solos efectos del artículo 144 del R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Francisco Bufort Alemany, S.A., de la cantidad de 3.908.198 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demando José Mercader Ballester y contra su esposa doña Dolores Pino Sarmiento Santana a los solos efectos del artículo 144 del R.H., extiendo y firmo la presente en Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

4715 Menor cuantía numero 280/97. Cédula de notificación.

En el procedimiento menor cuantía 280/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena a instancia de Antonio Justicia López, S.L., contra Carmichael Corporation, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Cartagena a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 280/97, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Antonio Justicia López, S.L., con Procurador don Jesús López Mulet y Letrado señor don Pablo M. Corro, y de otra como demandado don Carmichael Corporation, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Jesús López Mulet, en representación de Antonio Justicia López, S.L., debo condenar y condeno a Carmichael Corporation, S.L. a que abone al actor las 2.665.280 pesetas que le adeuda más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carmichael Corporation, S.L., extiendo y firmo la presente en Cartagena a quince de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

4721 Juicio de faltas 74/99-P. Cédula de citación.

La Ilustrísima señora doña María José Cortés López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de faltas 74/99, por falta de daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Heyko Biederbek, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado, próximo día 26 de abril a las 10,30 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

4726 Autos de incapacidad número 306-98.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en este Juzgado se tramitan autos de incapacidad bajo el número 306-98, a instancia de Pedro Sánchez Torres, contra INSS, TT.SS. Redes Eléctricas y Mutua La Fraternidad, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En la ciudad de Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Hechos

Primero: En fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, fue dictada sentencia en las presentes

actuaciones, contra la cual, por la parte demandada –INSS– se anunció recurso de suplicación, por escrito presentado con fecha nueve de febrero año actual. Segundo: Por resolucióin de fecha veintiséis de febrero pasado, se tuvo por anunciado dicho recurso, advirtiendo al Letrado de la parte recurrente INSS o alternativamente a don Antonio Martínez Blaya o doña Maravillas Gálvez Morales, que quedaban a su disposición los autos en Secretaría, para que en el plazo de una audiencia, a contar desde su notificación, se hiciera cargo de los mismos e interpusiera el recurso en el plazo de los diez días siguientes, habiéndose devuelto los autos sin haberse procedido a la formalización del recurso.

Fundamentos jurídicos

Primero: Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio los plazos establecidos legalmente (artículo 43 de la LPL), expresando el artículo 193.1 de dicha Ley Rituaria que, anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, el Juez acordará poner los autos a disposición del Letrado designado, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de aquellos e interponga el recurso en el de los diez días siguientes. Este plazo correrá cualquiera que el Letrado recoja los autos puestos a su disposición, habiéndose hecho entrega de los autos a dicho Letrado y devueltos por éste, sin haber procedido a la formalización del recurso, procede tener a la parte recurrente por desistida del mismo, quedando firme la sentencia.

Segundo: Contra esta resolución cabe interponer recurso de queja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LPL.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto decido: Se tiene a la parte recurrente por desistida del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictada en las presentes actuaciones, declarando la firmeza de la misma. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra esta podrá interponer recurso de queja, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a cuyo efecto podrán retirarse los oportunos testimonios en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de seis días, contados desde el siguiente hábil al de la notificación de la presente resolución, debiéndose interponer el recurso de queja en los diez siguientes.

Así lo manda y firma el Ilustrísimo señor don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, doy fe. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Redes Eléctricas, S.A., que se encuentra en ignorado pardero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en la ciudad de Cartagena a once de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

4722 Autos número D-608/98.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Francisco Saura Barainca, contra Copruna, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, registrado con el número D-608/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Francisco Saura Barainca, contra la empresa «Copruna, S.L.», y declaro la improcedencia del despido efectuado por esta última en fecha 8 de octubre de 1998. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, readmita de inmediato en su puesto de trabajo al trabajador demandante, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abone, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de ciento once mil trescientas noventa y nueve pesetas (111.399 pesetas).

Asimismo, condeno a la empresa «Copruna, S.L.» a que, en todo caso, abone al demandante los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha del despido (8 de octubre de 1998) hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, ambos inclusive, a razón de seis mil ciento diecinueve pesetas diarias (6.119 pesetas por día).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La opción entre readmisión o indemnización deberá ser efectuada por la empresa condenada, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que le sea notificada la presente sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, por medio de la presentación de escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose si no se efectuase opción expresa dentro del plazo expresado, que la empresa condenada opta por la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, calve 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Copruna, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto

para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia de Jumilla

4705 Juicio ejecutivo 47/98.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 47/98, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Juan Manuel Martínez Sánchez y esposa en su caso, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad de 2.712.615 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado practicar diligencias de requerimiento de títulos y traslado de perito en los estrados del Juzgado y mediante publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sirviendo por tanto el presente de requerimiento al deudor para que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.489 de la L.E.C., dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados, así como notificar que ha sido designado perito para el avalúo de los bienes embargados, don Mario Agudo Moreno, mayor de edad, con domicilio en Lorca, Avda. Juan Carlos I, 32, 6.º B, a los efectos legales pertinentes.

Y para que sirva de notificación de perito y requerimiento de títulos a la ejecutada, expido el presente en Jumilla a 5 de marzo de 1999.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—El Secretario.

Primera Instancia de Jumilla

4707 Juicio ejecutivo 258/95.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 258/95, a instancia del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., sobre reclamación de cantidad, 2.815.565 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, contra don Diego Navarro González y doña Isabel Guardiola Muñoz, domiciliados en Jumilla, calle Velázquez, 10, 1.º izquierda, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 27 de mayo, 29 de junio y 28 de julio de 1999, todas ellas a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores.

Bienes objeto de la subasta:

1) Vehículo matrícula MU-7010-AH, marca Volvo, modelo 740 GLD. Valorado en 715.500 pesetas.

2) Tarjeta de transporte de taxista en Jumilla. Valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 9 de marzo de 1999.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Lorca

4719 Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Salinas Belenguer, José Antonio, titular del D.N.I. número 24.122.495, hijo de José y de Dolores, natural de Granada, fecha de nacimiento 25 de febrero de 1958, domiciliado últimamente en Camino de Ronda, 47, 1.º B, de Granada, acusado del delito de hurto en la causa P.A. 80/97 (Atestado número 11.901 de 18-9-96, instruido por la Comisaría de Policía de Almería), comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos con el fin de notificar y emplazar que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Lorca a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.—V.º B.º, el Juez titular.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

4693 Procedimiento de menor cuantía número 183/1996 MD.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 183/96 MD, siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Santiago Ibáñez García, representado por el Procurador Sr. García-Legaz contra Javier Zueco Royo y otros, habiéndose dictado resolución en fecha 12 de marzo de 1999, por la que se acuerda notificar por edictos la sentencia recaída en dicha autos en fecha 14 de julio de 1998, a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, Vivicasa, S.A. y Cemefosa, cuyo paradero y domicilio actual se ignora, constando en este Juzgado y procedimiento como último domicilio conocido de los mismos el siguiente: C/ Mayor, 75-4.º y polg. ind. el Tapiado, en Molina de Segura, respectivamente; teniendo el encabezamiento y fallo de la meritada sentencia, el siguiente tenor literal:

Sentencia

En Molina de Segura a catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

La Sra. doña M. Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 183/1998 MD seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante (don Santiago Ibáñez García con Procurador don Benito García-Legaz Vera y Letrado, y de otra como demandado don Javier Zueco Royo, Carlos Lozano Martínez representados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, Vivicasa, S.A., Cemefosa declarados en rebeldía, sobre menor cuantía, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que debo desestimar y desestimo el suplicio de la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador don Benito García-Leza Vera, en nombre y representación de don Santiago Ibáñez García, contra Vivicasa, S.A., y Cemefosa, declaradas en rebeldía, y contra don Javier Zueco Royo y don Carlos Lozano Martínez, representados por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, absolviéndoles de los pedimentos contra ellos deducidos en la demanda e imponiendo al actor las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Molina de Segura a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4700 Quiebra voluntaria número 261/97-J.

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de quiebra voluntaria con el número 261/97-J instados por el Procurador Sr. Sánchez Aldeguer, en nombre y representación de Industrias Garrido, S.A., en los cuales y por estar acordado en esta fecha se convoca a los acreedores de la quiebra para que el día diecisiete de mayo de 1999, a las diez horas de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a celebrar junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos. Se concede un término que finaliza el día cinco de mayo próximo para que éstos presenten a la sindicatura de la quiebra (despacho del síndico Manuel A. Hidalgo Gómez sito en esta localidad, calle La Cultura 3, entlo.) los títulos justificativos de su crédito, bajo apercibimiento legal.

Y para que conste a los oportunos efectos y publicidad pertinente, libro, sello y firmo, en Molina de Segura a ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez, Roque Bleda Martínez.

Primera Instancia número Uno de Mula

4695 Juicio ejecutivo número 51/99.

Número de identificación único: 30029 1 100243/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 51/1999.
Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Octavio Fernández Herrera.
Contra doña María Dolores Bolarín González herencia yacente de don Luis H. Hernández.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Doña María Dolores de las Heras García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mula.

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 51/99 seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña María Dolores Bolarín González y contra la herencia yacente de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra cuya identidad se ignora, sobre reclamación de un millón ciento cincuenta mil novecientas diecinueve pesetas de principal, más otras trescientas cincuenta mil pesetas presupuestados para intereses, costas y gastos, por medio de la presente se cita de remate a la herencia yacente de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra para que en el término de nueve días se personen en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. A los efectos oportunos se hace constar que se ha decretado el embargo de la finca registral n.º 21.260 del Registro de la Propiedad de Mula y de los vehículos matrículas MU-7613-AX y MU-8933-AN sin previo requerimiento de pago.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Luis Hermenegildo, Caja de Ahorros del Mediterráneo se expide la presente en Mula a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

4694 Juicio ejecutivo número 50/99.

Número de identificación único: 30029 1 100238/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 50/1999.
Sobre juicio ejecutivo.
De Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sr. Octavio Fernández Herrera.
Contra: doña María Dolores Bolarín González, herencia yacente de don Luis H. Hernández.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Doña María Dolores de las Heras García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y su partido.

Hago saber: Por tenerlo así acordado en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 50/99, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera en nombre y representación de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña María Dolores Bolarín González y contra la herencia yacente de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra, cuya identidad se ignora, sobre reclamación de un millón cuatrocientas treinta y seis mil quinientas treinta y una pesetas, presupuestadas para intereses, costas y gastos, por medio de la presente se cita de remate a la herencia yacente de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra para que en el término de nueve días se personen en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. A los efectos oportunos se hace constar que se ha decretado el embargo de la finca registral n.º 21.260 del Registro de la Propiedad de Mula y de los vehículos matrículas MU-7613-AX y MU-8933-AN sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago y embargo a los herederos desconocidos de don Luis Hermenegildo Hernández Ivorra, se expide la presente en Mula a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María Dolores de las Heras García.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Mula

4692 Juicio ejecutivo número 232/95.

Conforme a lo acordado en autos de ejecutivo número 232/95, promovidos por Caja Postal, S.A., contra don Julio Ibáñez Auladell y otros, en virtud del presente se notifica la existencia del procedimiento, la sentencia de remate dictada y el estado de la ejecución a la herencia yacente y en su caso a los posibles desconocidos herederos, así como contra cualquier otra persona que pueda tener interés legítimo en este pleito, a fin de que puedan comparecer en autos y ejercitar las acciones o recursos que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y en su caso los posibles desconocidos herederos, así como contra cualquier otra persona que pueda tener interés legítimo en este pleito, se extiende la presente en Mula a dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4697 Juicio ejecutivo número 384/92.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 384/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A., contra Productos Trota, S.L., Antonio Hernández Pérez y Juana Alarcón Zambudio, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de mayo de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de junio de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Haciéndoles saber a los demandados que en es tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a estos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiendoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Solar en poblado de Monteagudo, calle de Martínez Campos, con una superficie de 146’91 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, finca número 6.561, sección 7.ª, folio 245.

Tasada pericialmente en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4703 Juicio ejecutivo 256/94.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 256/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra María del Carmen Campillo Cánovas, Carlos Campillo García, Consolación Cánovas Campillo, Francisco Luis Cánovas Campillo, en reclamación de 2.411.875 pesetas de principal, más otras 725.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de junio de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de junio de 1999, a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de julio de 1999, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Piso sito en planta segunda de la casa número uno de la Avda. José Antonio, de Murcia, con una superficie construida de doscientos diecinueve metros, veinticuatro decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro, finca número 1.313, libro 265, folio 32.

Tasada pericialmente en 33.300.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

4704 Juicio ejecutivo 116/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 116/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Transarhure, S.L. y Francisco Sánchez Fuertes, en reclamación de 2.676.810 pesetas de principal, más otras 850.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de mayo de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de junio de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 14 de julio de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

En el término de Ricote, partido de Las Ventanas, un trozo de tierra secano, de cabida veintidós áreas, treinta y seis centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe enclavada una casa-cortijo pequeña en ruinas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza número Uno, finca número 429, tomo 851, libro 53, folio 106.

Tasada pericialmente en 350.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 1999.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4708 Procediminto cognición 932/97.

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 932/97, a instancia de Fiat Financiera, S.A., contra Antonio Castillo Calventus y esposa a efectos artículo 144 del R.H. y José Castillo García y esposa a efectos artículo 144 del R.H., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia Secretario Diego Melgares de Aguilar y Moro.

En Murcia a 11 de marzo de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Cuatro a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévese a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Que se haga saber al demandado que por el actor en el presente procedimiento ha sido designado como Perito, para valorar los bienes embargados a aquél, don Luis Ruiz Molina, quien tiene aceptado y jurado el cargo, a fin de que, dentro del término del segundo día, designe otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el designado de contrario.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Antonio Castillo Calventus y esposa a efectos artículo 144 del R.H. y José Castillo García y esposa a efectos artículo 144 del R.H., expido la presente en Murcia a 11 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4687 Procedimiento Exp. Liber. cargas 942/91.

En el procedimiento Exp. Liber. cargas 942/91, seguido en este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 29 de mayo de 1992. Habiendo visto la Ilma. Sra. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de expediente de liberación de gravámenes, tramitado por este Juzgado al número 942 de 1991, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, representado por el Procurador don Juan Lozano Campoy y defendido por el Letrado Sr. Hellín Pérez, contra doña Casilda Figueroa y Alonso Martínez, doña Casilda de Bustos y Figueroa y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, y con intervención del Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, contra doña Casilda Figueroa y don Alonso Martínez, doña Casilda de Bustos y Figueroa y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, así como quienes fueren sus causahabientes, con intervención del Ministerio Fiscal, declaro liberado el inmueble descrito del censo que le afecta, tanto respecto al usufructo vitalicio a favor de doña Casilda Figueroa y Alonso Martínez, como en cuanto a la nuda propiedad a favor de doña Casilda y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, ordenando la cancelación de dicho gravamen. Ello sin expresa condena en costas. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la sentencia, el cual, en su caso, se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Casilda Figueroa y Martínez-Alonso, doña Casilda y doña María Teresa de Bustos y Figueroa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 9 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4688 Procedimiento verbal 197/99.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 197/99, a instancia de Concepción Frutos Martínez, Dolores Cánovas Frutos y José Cánovas Frutos, contra los herederos desconocidos de doña Carolina Trives y Salinas, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 29 de abril de 1999, a las 12 horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 22 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4701 Juicio ejecutivo número 76/99.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 76/99, por la presente se cita de remate al demandado don Ricardo Villar Gómez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le

defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, finca número 18.013 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia sin previo requerimiento de pago.

Principal: Cinco millones noventa y nueve mil trescientas cincuenta y tres.

Intereses, gastos y costas: Dos millones.

En Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—-El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4711 Juicio ejecutivo 743/98.

Número: 743/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Claudio José Martínez González y Pilar Martínez González.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida Pilar Martínez González, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que la defienda y Procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago y en concreto sobre las fincas 4.363-N y 9.011-N de los Registros de Murcia II y Molina de Segura.

Principal: Un millón seiscientas veintinueve mil trescientas noventa y una.

Intereses, gastos y costas: Ochocientas mil.

En Murcia a 10 de marzo de 1999.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4706 Juicio ejecutivo 613/98.

Número: 613/98.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra José Antonio Ballester Ruiz y María Dolores Sánchez Coll.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 10 de febrero de 1999.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado pro el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandados, José Antonio Ballester Ruiz y María Dolores Sánchez Coll, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Ballester Ruiz y María Dolores Sánchez Coll hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de un millón veinticinco mil trescientas veintinueve de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados José Antonio Ballester Ruiz y María Dolores Sánchez Coll, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 9 de marzo de 1999.—El Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4690 Juicio ejecutivo número 387/94.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 387/94, a instancia de Banco Central Hispanoamericano contra Precoherma, S.L., y Construcciones y Obras Cartagena, S.A., se ha dictado resolución, en la que se acuerda requerir a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados bajo los apercibimientos legales para el caso de no presentarlos. Asimismo se pone en conocimiento de los demandados que el Perito designado en los presentes autos para el avalúo de los bienes es don Enrique Pinar Rodríguez, para el caso de no encontrar conforme dicha designación la impugnen en el plazo de dos días, bajo los apercibimientos legales.

Y para sirva que de notificación y requerimiento a los demandados.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido Procoherma, S.L. y Construcciones y Obras Cartagena, S.A., expido la presente en Murcia a 20 de noviembre de 1998.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4710 Juicio ejecutivo 343/98.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital, en el juicio ejecutivo número 343/98, promovido por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en representación de la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Gracia Automoción, S.L., José María Gracia Sánchez, Encarnación López Torralba y Patricio López Egea, por medio del presente edicto se requiere a dichos demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de requerimiento a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, libro el presente.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4709 Procedimiento menor cuantía 532/98.

En el procedimiento menor cuantía 532/98, seguido en Primera Instancia número Cinco de Murcia, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Mer. Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia a 2 de marzo de 1999.

El Sr. don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 532/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado Sr. Ortega Martínez, y de otra, como demandado, Mer. Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 1.017.210 pesetas, y

Fallo

Que estimando la demanda planteada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución, pague a la parte actora la cantidad de un millón diecisiete mil doscientas diez pesetas (1.017.210 pesetas), intereses legales de dicha suma a contar desde la fecha de interpelación judicial y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mer. Pescados y Mariscos Hermanos López, S.L., extiendo y firmo la presente en Murcia a 12 de marzo de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4691 Juicio ejecutivo número 333/93.

El Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 333/93, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Exterior de España, S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado Sr. Ramos Morales contra El Brazal, S.L. y Connisa, S.L., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 2.000.000 por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al demandado El Brazal, S.L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a los que se les hace saber qe no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

4698 Quiebra número 460/98.

Procedimiento: Quiebra.

Número: 460/98.

De Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L., José Romero Andreu, José Madrid González, Ministerio Fiscal Administración Seguridad Social, Fondo Garantía Salarial, Telefónica de España, S.A. y Maquinarias y Grúas Espartero, S.C.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié, Manuel Sevilla Flores y África Durante León.

En el expediente seguido en este Juzgado al número 460/98, sobre quiebra de Construcciones y Monocapas de Murcia, S.L., por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día veintinueve de junio y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

___

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4713 Procedimiento verbal 327/97.

Número: 327/97.

Procedimiento: Verbal.

De Jesús Alegría Martínez.

Procurador: Sr. Jiménez Martínez.

Contra Patricio García Santos y otros.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña María López Márquez.

En Murcia a 11 de marzo de 1999.

El anterior escrito del Procurador de la parte actora, don Carlos Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón. Habiendo resultado negativa la notificación de don Francisco Javier Abellán Osuna, esposo de la demandada doña María del Carmen García Noguera, y como se solicita, notifíquese el embargo practicado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo entrega al Procurador Sr. Jiménez Martínez del edicto para su publicación.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez titular.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Javier Abellán Osuna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 11 de marzo de 1999.—El Secretario.

___

De lo Social número Uno de Murcia

4727 Reclamación de cantidad número 13/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 13/99, seguido a instancia de Juan María Fajardo Fernández, contra Consureste, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Providencia

En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 1999.

Dada cuenta; vistas las manifestaciones realizadas en diligencia de esta misma fecha procédase a suspender los actos de conciliación y juicio señalados para el día 24 de marzo de 1999 a las 9,55 horas y requiérase a la parte actora para que por plazo de tres días aporte nuevo domicilio si lo conociere de quien figura como administrador don Francisco José Navarro Rosell.

Lo manda y firma S.S.ª Ilma.; doy fe. Ante mi.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Consureste, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín de esta Provincia, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

___

De lo Social número Uno de Murcia

4729 Acción sobre cantidad número 1.277/98.

Doña Victoria Juárez Arcas, en sustitución reglamentaria de la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.277/98, seguido a instancia de doña Teresa Sánchez Franco, contra empresa Jemarsa, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Teresa Sánchez Franco, contra la empresa Jamarsa, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 406.472 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en el cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1277-98, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el

recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por este mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada empresa Jemarsa, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Dos de Murcia

4728 Acción sobre cantidad número 75/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 75/99, a instancias de don Jesús Rodríguez Griñán, contra Azarmenor, S.A. y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día once de junio de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injutificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por conffdso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Azarmenor, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Dos de Murcia

4725 Autos número 24/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 24/99, a instancias de don Alfonso Gea Fernández, contra Construcciones Ruyva, S.L. y otros, en acción sobre invalidez permanente total-accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve y hora de 11,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Ruyva, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Instrucción número Dos de Murcia

4723 Juicio de faltas número 660/98-A.

La Ilustrísima señora doña Ana Caballero Corredor, Jueza accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 660/98, por lesiones en agresión y desobediencia, en la que son partes Susana Rabasco Tomás, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 16 de noviembre de 1998, con el número 542, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a Susana Rabasco Tomás, como autora criminalmente responsable de una falta ya definida de lesiones en agresión, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a

una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas que se hayan causado.

Asimismo deberá indemnizar al lesionado en la cantidad de 21.000 pesetas por los días de lesión. Dicha cantidad devengará, desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Contra la presente sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su última notificación a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Susana Rabasco Tomás, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

4724 Juicio de faltas número 800/98-A.

La Ilustrísima señora doña Ana Caballero Corredor, Jueza accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 800/98, por desobediencia, en la que son partes Ramón Fernández Fernández y Ascensión Fernández Fernández, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 23-11-98, con el número 800/98, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a Ramón Fernández Fernández y a Ascensión Fernández Fernández, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida de quebrantamiento de resolución adoptada por entidad pública, a la pena de, para cada uno de los condenados, un mes de multa, a razón de una cuota diaria para cada multa impuesta, de 200 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuentan (quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas), y al pago de las costas que se hayan causado.

Contra la presente sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Ramón Fernández Fernández y Ascensión Fernández Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4617 Juicio Art. 131 L.H. número 156/97.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 156/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central, S.C.L., contra Embalajes Galián, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de mayo de 1999 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 15697, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de junio de 1999, a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de julio de 1999 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: En Torre Pacheco, nave almacén, sin actual distribución interior que ocupa una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, que linda, tomando su entrada por el Sur o calle en proyecto: derecha entrando, resto de las fincas siete y ocho; izquierda u Oeste, calle; fondo o Norte, finca número seis y frente o sur, calle.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Siete, folio 128, tomo 2.300, libro 448, finca número 30.497.

Tipo de subasta: 16.720.000 pesetas.

Dado en San Javier a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

4718 Juicio de faltas numero 357/98.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez accidental del Juzgado de Instrucción número dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 357/98, sobre amenazas, insultos e injurias, en los que se ha acordado la citación del denunciante Juan Carlos Serrano España, al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos juicio de faltas 357/98, a instancia de Juan Carlos Serrano España, contra José María Avilés García, Mateo Avilés García y Alberto Peña Romero, sobre amenazas, insultos e injurias, hechos ocurridos el 2-5-97, por medio de la presetne se cita a Juan Carlos Serrano España, con último domicilio conocido en Bar Casa Fina N-332, Km. 22, Cartagena, y con DNI número 22.991.234, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del juicio de faltas el día 27 de octubre a las 11,15 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del termino municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

4699 Juicio verbal civil número 413/97.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, bajo el número 413/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié; contra Dahir El Mouloudi y esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 44.064 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar al demandado antes citado, para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio y diez de sus horas, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía siguiendo el pleito su curso legal.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia número Seis de Madrid

4712 Juicio ejecutivo 362/87.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de los de esta capital en proveído en esta fecha, en los autos número 362/87, de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador Sr. Arche, en representación de Banco Exterior de España, S.A., contra Gonzalo Barroso Pérez e Isabel Barroso Piosas, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, 1.ª planta de Madrid, se ha señalado el día 2 de julio, a las 12 horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 10.800.000 pesetas (diez millones ochocientas mil pesetas), no admitiéndose postura alguna que no cubra los 2/3 de la misma; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero sólo por la parte ejecutante; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la mesa del Juzgado, depositando el 50 por ciento antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto Banco Bilbao Vizcaya, agencia 4070, c/c. 2434-362/87.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 23 de julio, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la celebración de la segunda subasta por el tipo del 75 por ciento del que sirvió de base a la primera y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 17 de septiembre, a las 12 horas de su mañana; en el mismo lugar, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para

tomar parte sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma, el 50 por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores, en ignorado paradero.

Se tienen señaladas subastas, y en caso de fuerza mayor y no se pudieran celebrar el día y hora señalados, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Finca objeto de subastas:

Finca urbana en término de Moguer (Huelva), inscrita al libro 345, folio 110, finca 20.988, inscripción segunda. Cuatro. Vivienda señalada con el número cuatro, en la parcela número cuarenta y ocho en la zona D, al sitio denominado Dunas del Odiel, en término de Moguer. Ocupa un solar en la finca donde se ubica de ciento treinta y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida total con inclusión de todos sus elementos tales como porche, terraza y pérgola, de noventa metros cuadrados. En planta baja sitúa una superficie construida de sesenta y cinco metros cuadrados, convenientemente distribuida en salón, dos dormitorios, cocina y baño. Y en planta alta o primera, superficie construida es de veinticinco metros cuadrados, distribuida en salón, dos dormitorios, cocina y baño. Y en planta alta o primera su superficie construida es de veinticinco metros cuadrados, distribuida en un dormitorio y un cuarto de baño. En el resto del solar no ocupado por la edificación, se destina a zona verde o de paso. Toda la finca linda: al frente o Este, con zona común de paso; por la derecha, entrando, con la vivienda número seis; por la izquierda, con la número dos, y por el fondo, con la número tres. Cuota 12,50 por ciento.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1999.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Valladolid

4720 Autos número 123/97. Ejecución contenciosa número 212/97.

Doña Emilia Cañadas Alcantud, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Valladolid y su provincia.

Doy fe: Que en ejecución contenciosa número 212/97, dimanada de autos número 123/97, seguida en este Juzgado a instancia de Fidela Martín Rodríguez, contra la empresa Selva, Limpiezas y Servicios Valladolid, S.L., en el día de la fecha y por el Ilustrísimo señor Marqués Ferrero, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. S.ª, por ante mí, el Secretario, acuerda: Declarar al ejecutado Selva, Limpiezas y Servicios Valladolid, S.L., insolvente, con carácter provisional por 53.216 pesetas, ordenando el archivo de las actuaciones previa baja en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejora de fortuna.

La presente insolvencia declarada podrá tener efecto en otras ejecuciones que puedan seguirse contra el mismo apremiado, sin necesidad de reiterar las averiguaciones realizadas en la presente, previa audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes intervinientes, advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días y ante este mismo Juzgado.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo señor don Santiago Marqués Ferrero, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Valladolid, doy fe. Ante mí. Siguen firmas.»

Concuerda a la letra con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma a la empresa Selva, Limpiezas y Servicios Valladolid, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Valladolid a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4686 Presupuesto general para 1999.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

I. Presupuesto de la entidad local

A) Estado de gastos

Operaciones corrientes:		
1. Gastos de personal	164.922.608	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	108.670.000	
3. Gastos financieros	17.675.332	
4. Transferencias corrientes	10.560.000	
Operaciones de capital:		
6. Inversiones reales	64.218.213	
7. Transferencias de capital	61.587.926	
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros	8.200.000	435.834.079
Total del presupuesto de gastos de la entidad		**435.834.079**

B) Estado de ingresos

Operaciones corrientes:		
1. Impuestos directos	133.499.000	
2. Impuestos indirectos	30.000.000	
3. Tasas y otros ingresos	61.710.623	
4. Transferencias corrientes	117.000.000	
5. Ingresos patrimoniales	1.822.844	
Operaciones de capital:		
6. Enajenación inversiones reales	27.000.000	
7. Transferencias de capital	64.800.612	
8. Activos financieros		
9. Pasivos financieros	1.000	435.834.079
Total presupuesto de ingresos de la entidad		**435.834.079**

Resumen presupuesto general

	Estado de gastos	Estado de ingresos
Presupuesto de la Entidad local	435.834.079	435.834.079
Presupuestos organismos autónomos:	—	—
Estado de previsión de sociedades mercantiles		
Total del presupuesto general	**435.834.079**	**435.834.079**

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caos, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto.

Abanilla, 18 de marzo de 1999.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Alcantarilla

4679 Exposición pública del censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1999.

Que en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento está expuesto al público el censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 1999, por plazo de un mes, contado a partir del presente edicto.

Así, y de conformidad con el artículo 65 de la Ley 39/88 queda expuesto a fin de que por los interesados a que el mismo se refiere, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Alcantarilla a 24 de marzo de 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Alguazas

4551 Presupuesto del Ayuntamiento junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía».

Elevado a definitivo el Presupuesto del Ayuntamiento, junto con el del Organismo Autónomo «Escuela Infantil Reina Sofía» de Alguazas, aprobado inicialmente por el Pleno corporativo con fecha 28-12-98, por no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace coonstar lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto del Ayuntamiento para 1999

Estado de ingresos

Concepto	Ptas.	Euros
Capítulo I: Impuestos directos	122.387.813	733.565,570
Capítulo II: Impuestos indirectos	15.000.000	90.151,816
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	92.800.000	557.739,233
Capítulo IV: Transferencias corrientes	135.000.000	811.366,341
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	300.000	1.803,036
Capítulo VI: Enajenación de inversiones R.	45.000.000	270.455,447
Capítulo VII: Transferencias de capital	68.936.274	414.315,351
Capítulo VIII: Activos financieros	2.500.000	15.025,303
Capítulo IX: Pasivos financieros	17.145.265	103.045,118
TOTAL INGRESOS	499.069.352	2.999.467,215

Estado de gastos

Concepto	Ptas.	Euros
Capítulo I: Gastos de personal	149.536.700	898.733,668
Capítulo II: Gastos corrientes	131.325.000	789.279,146
Capítulo III: Gastos financieros	10.000.000	60.101,210
Capítulo IV: Transferencias corrientes	88.660.113	532.858,011
Capítulo VI: Inversiones reales	89.172.539	535.937,753
Capítulo VII: Transferencias de capital	750.000	4.507,591
Capítulo VIII: Activos financieros	2.500.000	15.025,303
Capítulo IX: Pasivos financieros	27.125.000	163.024,533
TOTAL GASTOS	499.069.352	2.999.467,715

II) Resumen del presupuesto del O.A. «Escuela Infantil Reina Sofía

Estado de ingresos

Concepto	Ptas.	Euros
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	10.535.000	63.316,625
Capítulo IV: Transferencias corrientes	17.000.000	102.172,058
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	10.000	60,101
TOTAL INGRESOS	27.545.000	165.548,784

Estado de gastos

Concepto	Ptas.	Euros
Capítulo I: Gastos de personal	22.700.000	136.429,748
Capítulo II: Gastos corrientes	4.845.000	29.119,036
TOTAL GASTOS	27.545.000	165.548,784

III) Plantilla aprobada junto con el Presupuesto General para 1999 del Ayuntamiento

A) Funcionarios:

Código	Denominación plaza	Grupo	Edad Jubilación
I. Habilitados nacionales			
F/01	1 Secretario	A	65
B/02	1 Interventor	A	65
II. Escala Administración General			
Subescala Auxiliares			
F/04	1 Director Servicios Municipales	A	65
F/05	1 Tesorero	B/C	65
F/06	5 Administrativos	C	65
F/07	1 Auxiliar	D	65
III. Escala Administración Especial			
Subescala Técnica			
Clase: Técnicos Medios			
F/08	1 Técnico de Gestión Pública	B	65
Clase: Técnicos Auxiliares			
F/09	1 Técnico Gestión Catastral	C	65
Subescala Servicios Especiales			
Clase A) Policía Local			
F/10	2 Cabos	C	65
F/11	9 Agentes	C	65
Clase C) Cometidos Especiales			
F/12	1 Bibliotecario	C	65
F/13	1 Técnico en Actividades Sociocult.	C	65
F/14	1 Técnico Actividades Deportivas	C	65
Clase D) Personal de Oficio			
F/15	1 Electricista	D	65
F/16	1 Maestro de Obras	E	65
F/17	1 Fontanero	E	65
F/18	1 Encargado Estación Depurad.	E	65
F/19	1 Enterrador Cementerio M.	E	65
F/20	2 Jardineros	E	65
F/21	2 Conserjes Colegios Públicos	E	65
F/22	2 Limpiadoras	E	65

B) Personal laboral:

Cód.	N.º	Denominación Plaza	Titulación Requerida	Tarifa Cotizac.	Edad Jubil.	Tipo Contrato
L/01	1	Conserje Polidep.	Cert. Est. Pr.	6	65	L. Indef.
L/02	2	Oficial 1.ª Construc.	Cert. Est. Pr.	8	65	L. Indef.
L/03	1	Peón Construc.	Cert. Est. Pr.	10	65	L. Indef.
L/04	1	Ayudante Depurad.	Cert. Est. Pr.	10	65	L. Indef.
L/05	1	Vigilante-Subalterno	Cer. Est. Pr.	6	65	L. Indef.
L/06	1	Peón Limpieza Viaria	Cert. Est. Pr.	10	65	L. Indef.
L/07	1	Peón	Cer. Est. Pr.	10	65	L. Indef.

C) Personal eventual:

Código	Denominación plaza	Grupo
E/01	Funcionario de confianza	D

IV) Plantilla aprobada junto con el Presupuesto General para 1999 del O.A. «Escuela Infantil Reina Sofía»

Cód.	N.º	Denominación Plaza	Grupo	Tarifa Cotizac.	Edad Jubil.	Tipo Contrato
L/F 01	1	Director/a	C	4	65	L. Indef.
L/F 02	5	Educadoras	D	4	65	L. Indef.
L/F 03	1	Cuidadora	D	4	65	L. Temporal
L/F 04	1	Cocinero	D	4	65	L. Indef.
L/051		Limpiadora	E	10	65	L. Interina

Contra los acuerdos expuestos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el órgano jurisdiccional competente.

Alguazas a uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve.—El Alcalde, Diego Oliva Almela. Ante mí.—El Secretario General, Antonio F. García González.

Archena

4678 Acuerdo para adopción de una bandera para el municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1999, acordó, la adopción de una bandera para el municipio de Archena, que sería cortada en faja de dos colores, amarillo el superior y rojo el interior.

Dicho acuerdo se expone al público por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 en relación con el 20 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

El expediente para su consulta, se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Archena a 25 de marzo de 1999.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Bullas

4681 Licencia apertura café-bar.

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de café-bar con cocina, por María del Carmen Valera León, para instalar en el Raimundo Muñoz n.º 10, bajo, de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas a 15 de enero de 1999.—El Alcalde.

Cartagena

4677 Aprobar proyecto de División de la Unidad de Actuación número 3 de Vista Alegre.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento del día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de división de la Unidad de Actuación número 3 de Vista Alegre, presentado por Villanueva 15, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 3 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Mazarrón

4684 Convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 25 de la Plaza de Abastos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en el día 26 de enero de 1999, se convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 25 de la Plaza de Abastos de Mazarrón.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto de la adjudicación.

El objeto de la presente adjudicación es la subasta pública del puesto n.º 25 de la Plaza de Abastos de Mazarrón, el cual estará destinado a la actividad de cantina-café-bar.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 14 horas.

La forma de adjudicación será por subasta pública a la oferta económica más alzada.

4. Presupuesto bases de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), al alza.

5. Garantías.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

-Negociado de Comercio.

-Domicilio: Club de Pensionistas, 2.ª planta. 30870-Mazarrón. Teléfono 968/591138.

7. Presentación de las ofertas.

Lugar de presentación: Secretaría Ayuntamiento de Mazarrón.

Documentación que integrará las ofertas:

-Modelo de Proposición (en un sobre).

-En sobre aparte:

a) Garantía provisional.

b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar y contratar.

c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo cualificado en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

e) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos y certificaciones.

1. Documento acreditativo del Alta en el I.A.E. y, en su caso, del pago de último recibo.

2. Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por órgano competente.

3. Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por órgano competente.

4. Certificación de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Mazarrón.

8. Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para presentar la documentación.

9. Gastos de anuncio.

Los gastos del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correrán de cuenta del adjudicatario.

Mazarrón, 15 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

4683 Convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 31 de la Plaza de Abastos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en el día 26 de enero de 1999, se convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 31 de la Plaza de Abastos de Mazarrón.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto de la adjudicación.

El objeto de la presente adjudicación es la subasta pública del puesto n.º 31 de la Plaza de Abastos de Mazarrón, el cual se podrá destinar a las siguientes actividades: Alimentación, joyería, dietética, librería, mercería, golosinas y frutos secos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 14 horas.

La forma de adjudicación será por subasta pública a la oferta económica más alzada.

4. Presupuesto bases de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), al alza.

5. Garantías.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

-Negociado de Comercio.

-Domicilio: Club de Pensionistas, 2.ª planta. 30870-Mazarrón. Teléfono 968/591138.

7. Presentación de las ofertas.

Lugar de presentación: Secretaría Ayuntamiento de Mazarrón.

Documentación que integrará las ofertas:

-Modelo de Proposición (en un sobre).

-En sobre aparte:

a) Garantía provisional.

b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar y contratar.

c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo cualificado en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

e) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos y certificaciones.

1. Documento acreditativo del Alta en el I.A.E. y, en su caso, del pago de último recibo.

2. Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por órgano competente.

3. Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por órgano competente.

4. Certificación de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Mazarrón.

8. Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para presentar la documentación.

9. Gastos de anuncio.

Los gastos del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correrán de cuenta del adjudicatario.

Mazarrón, 15 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

Mazarrón

4682 Convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 9 de la Plaza de Abastos.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en el día 26 de enero de 1999, se convoca subasta pública para la adjudicación del puesto n.º 9 de la Plaza de Abastos de Mazarrón.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Comercio.

2. Objeto de la adjudicación.

El objeto de la presente adjudicación es la subasta pública del puesto n.º 9 de la Plaza de Abastos de Mazarrón, el cual estará destinado a la actividad de carnicería-charcutería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

La documentación se presentará en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», desde las 9 a las 14 horas.

La forma de adjudicación será por subasta pública a la oferta económica más alzada.

4. Presupuesto bases de licitación.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas), al alza.

5. Garantías.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

-Negociado de Comercio.

-Domicilio: Club de Pensionistas, 2.ª planta. 30870-Mazarrón. Teléfono 968/591138.

7. Presentación de las ofertas.

Lugar de presentación: Secretaría Ayuntamiento de Mazarrón.

Documentación que integrará las ofertas:

-Modelo de Proposición (en un sobre).

-En sobre aparte:

a) Garantía provisional.

b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma. Poder bastanteado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad y documentos que acrediten la capacidad de obrar y contratar.

c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo cualificado en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

e) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y a tenor de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos y certificaciones.

1. Documento acreditativo del Alta en el I.A.E. y, en su caso, del pago de último recibo.

2. Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedida por órgano competente.

3. Certificación positiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por órgano competente.

4. Certificación de inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Mazarrón.

8. Apertura de las ofertas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para presentar la documentación.

9. Gastos de anuncio.

Los gastos del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correrán de cuenta del adjudicatario.

Mazarrón, 15 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Raja Méndez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de los Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza

5027 Convocatoria a Junta General.

Constituida esta Comunidad de Regantes y elegido Presidente de su Comisión, he dispuesto convocar en el Auditorio Municipal de Yecla, a Junta General, el día treinta del presente mes de abril, a las diecinueve treinta horas, en primera convocatoria, y a las veinte horas en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, al objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de los Propietarios de las Aguas de Santa María de la Cabeza, formulados por la Comisión designada al efecto.

Yecla, siete de abril de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, Pascual Vicente Díaz.

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna. Las Encebras (Jumilla)

4954 Convocatoria a Junta de Gobierno.

Por haberlo acordado así, la Junta de Gobierno, de esta Comunidad, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999, por medio de la presente, se le convoca a Asamblea Extraordinaria de la misma, que tendrá lugar en Las Encebras de Jumillas, en los locales de la Escuela, el próximo sábado día 1 de mayo de 1999, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda, y conforme al siguiente:

Orden del día

1) Lectura del acta anterior.

2) Soluciones al tema de los morosos.

3) Renovación de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego. Elección de la totalidad de sus miembros.

4) Informe de la construcción de embalses comunes, y mejoras de los Regadíos.

5) Informe de la situación de las actuaciones en Pozo Conejos.

6) Soluciones al tema del albergue del Celador.

7) Ruegos y preguntas.

Jumilla, 18 de marzo de 1999.—El Presidente.

Anuncio de extravío de título

4675 Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña Francisca Sánchez Sánchez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Cultura de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia a 26 de marzo de 1999.—El Interesado.

Anuncio de extravío de título

4676 Anuncio de extravío de título de Maestría Industrial.

Se hace público el extravío del título de Maestría Industrial de don Manuel Monserrate García.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cartagena a 24 de marzo de 1999.—El Interesado, don Manuel Monserrate García.